

<b>SEGURIDAD VIAL</b>	<b>Código:</b> PCTO-TRTM
PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA REGISTRACIÓN DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE CARÁCTER MÓVIL, EN EL REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.	<b>Fecha:</b> 12/2020 <b>Versión N°:</b> 0

## INDICE


**1. GLOSARIO**

**2. OBJETIVO**

**3. ALCANCE**

**4. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO**

**5. FLUJOGRAMA**

	<b>Código:</b> PCTO-TRTM
PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA REGISTRACIÓN DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE CARÁCTER MÓVIL, EN EL REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.	<b>Fecha:</b> 12/2020 <b>Versión N°:</b> 0

## 1. GLOSARIO

**TALLER FIJO:** taller de revisión técnica obligatoria que tiene un domicilio establecido en una jurisdicción y se encuentra registrado en el Registro Nacional de Revisión Técnica Obligatoria.

**TALLER DE CARÁCTER MÓVIL:** taller de revisión técnica obligatoria de carácter adicional al taller fijo que presta servicio de revisión técnica por fuera del domicilio del taller fijo registrado, pudiendo operar en otras jurisdicciones dentro de la provincia a la que pertenece el taller fijo.

**TRT:** Taller de revisión técnica.

**PROCEDIMIENTO:** Forma específica para llevar a cabo una actividad o proceso.

**PREFACTIBILIDAD:** Etapa mediante la cual se evalúa el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y operativos conforme a la normativa nacional que regula la revisión técnica obligatoria.

**ANSV:** Agencia Nacional de Seguridad Vial.

**CERTIFICADOS DE REVISIÓN TÉCNICA:** CRT

**ETIQUETAS AUTOADHESIVAS REFLECTIVAS:** EAR


**CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCIÓN:** CNI

**INFORME DE PREFACTIBILIDAD:** informe emitido por la Dirección Nacional de Coordinación Interjurisdiccional de la Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante el cual se acredita el cumplimiento de la etapa de prefactibilidad.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL:** DNCI

**DEPARTAMENTO DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS:** DDYME

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:** DGA

	<b>Código:</b> PCTO-TRTM
PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA REGISTRACIÓN DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE CARÁCTER MÓVIL, EN EL REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.	<b>Fecha:</b> 12/2020 <b>Versión N°:</b> 0

**FACTIBILIDAD:** comprende la última etapa para la obtención de la registración del taller de carácter móvil en el Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local, mediante un relevamiento efectuado en el taller por personal de la ANSV.

**RELEVAMIENTO IN SITU:** Constatación en el lugar por parte del personal de la ANSV del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos al taller móvil.

**INFORME DE FACTIBILIDAD:** informe emitido por la Dirección Nacional de Coordinación Interjurisdiccional de la Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante el cual se deja asentado el cumplimiento de todas las etapas y recaudos que establece el procedimiento de registración de talleres de revisión técnica obligatoria.

**ACTA DE RELEVAMIENTO IN SITU:** acta mediante el cual se deja constancia del cumplimiento de los recaudos de funcionamiento del taller de revisión técnica de carácter móvil.

**Dirección Ejecutiva:** A cargo del Director Ejecutivo, que tiene rango de Subsecretario.


**RTO:** Revisión Técnica Obligatoria.

**AJ:** Autoridad Jurisdiccional.

**JL:** Jurisdicción Local.

**EXPEDIENTE (EX):** Serie de procedimientos de carácter administrativo que lleva un cierto orden.

**GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE):** Es un sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

	<b>Código:</b> PCTO-TRTM
PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA REGISTRACIÓN DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE CARÁCTER MÓVIL, EN EL REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.	<b>Fecha:</b> 12/2020 <b>Versión N°:</b> 0

**EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE):** Es el módulo que se utiliza para la caratulación, vinculación de documentos, pases y consultas de expedientes electrónicos.

**COMUNICACIONES OFICIALES (CCOO):** Es el módulo que permite la generación, registro y circulación de documentos oficiales comunicables.

**INFORME GRAFICO (IF)** Es el documento que permite la generación y registro de documentos gráficos.

**GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES (GEDO):** Es el módulo que permite generar, registrar y archivar todos los documentos oficiales electrónicos necesarios para vincularlos a una actuación.


**LA DIRECCIÓN:** Dirección Ejecutiva, Sub Dirección Ejecutiva, Direcciones Nacionales, Direcciones de Línea, Coordinaciones.

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS:** DALYJ.

**CERTIFICADO DE REGISTRO** constancia mediante la cual se acredita el registro de un taller de revisión técnica de carácter móvil en el Registro Nacional de TRT.

## 2. OBJETIVO

El presente procedimiento tiene como finalidad establecer el cumplimiento de la normativa nacional aplicable, tendiente a unificar en todo el país, un estándar mínimo de calidad de prestación de servicio en todos los TRT de carácter móvil que se establezcan como una línea adicional al TRT de carácter fijo oportunamente registrado en el Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria que al efecto se establezcan.

	<b>Código:</b> PCTO-TRTM
PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA REGISTRACIÓN DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE CARÁCTER MÓVIL, EN EL REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.	<b>Fecha:</b> 12/2020 <b>Versión N°:</b> 0

### 3. ALCANCE


El alcance de este procedimiento es a los efectos de proceder a la registración de un Taller de Revisión Técnica Móvil solicitada por un taller fijo que se encuentre registrado ante el Registro Nacional de Talleres de la Agencia Nacional de Seguridad vial.

El taller de Revisión Técnica de carácter Móvil, funcionará como una línea adicional, una ampliación del taller fijo. El proceso de registración requiere del cumplimiento y aprobación de las siguientes etapas que a continuación se expondrán:

### 4. PROCEDIMIENTO ESPECIFICO

#### ETAPA DE PREFACTIBILIDAD DEL TRT MÓVIL

- 1) INICIO. El titular del taller que requiera registrar un TALLER DE REVISIÓN TÉCNICA DE CARÁCTER MÓVIL deberá remitir mediante Correo Postal la solicitud de registración de un TALLER DE REVISIÓN TÉCNICA DE CARÁCTER MÓVIL en el Registro Nacional de Talleres de Revisión técnica Obligatoria de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para funcionamiento exclusivo en la misma provincia donde está radicado el taller fijo, junto con la documentación y formularios requeridos como anexos A, B, C, D, E, F, G que forman parte del procedimiento para la REGISTRACIÓN DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE CARÁCTER MÓVIL, EN EL REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.
- 2) El DDYME elevará la solicitud de registración, a través del sistema GDE (módulo CCOO) como MEMO, siendo los destinatarios quienes se


	<b>Código:</b> PCTO-TRTM
PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA REGISTRACIÓN DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE CARÁCTER MÓVIL, EN EL REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.	<b>Fecha:</b> 12/2020 <b>Versión N°:</b> 0

encuentren a cargo la de DNCI, adjuntando como archivo embebido la documentación ingresada por Correo Postal. Posteriormente, remitirá los originales a la DNCI para su custodia.

- 3) La DNCI de la ANSV, recepcionará el pedido y enviará la solicitud de caratulación a la DDYME (como EE), El código de trámite a utilizar será: “ANSV00002 -Sistema de Revisión Técnica Obligatoria” y su descripción: “REGISTRACIÓN DE DEL TALLER DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE CARÁCTER MÓVIL DE LA PROVINCIA / MUNICIPIO DE..... , EN EL REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.” DDYME, caratulará como EX y lo girará a DNCI.
- 4) La DNCI, recepcionará el EE, producirá un IFGRA de la solicitud efectuada por el taller para la registración de un taller de carácter móvil y lo vinculará el EE, junto con el MEMO remitido por el DDYME. Verificará, como punto de control, que el pedido responda a un titular de un taller fijo ya inscripto en el Registro Nacional de Talleres de Revisión Técnica. Si se verifica que no corresponde a un titular de un taller ya inscripto en dicho registro, se producirá un NOTA EXTERNA (GEDO) desestimando dicho pedido, se le comunicara al interesado mediante correo oficial, se adjuntara al EE y se enviarán las actuaciones al DDYME para su archivo.
- 5) Verificado el punto anterior, la DNCI procederá a controlar el cumplimiento de cada uno de los documentos aportados, los que serán agregados como IFGRA al EE iniciado en el caso de cumplimiento efectivo de los mismos.

Para el caso que la documentación requerida, deba ser completada, la DNCI actuante solicitará la misma al taller interesado, mediante el correo electrónico oficial de LA DIRECCIÓN, dándole un plazo de NOVENTA (90) días corridos para que cumplimente la misma. De no ser acompañada en dicho plazo, sin una justificación que amerite la prórroga del término, la ANSV podrá tener como no cumplimentado y por ende dar de baja el trámite mediante la confección de un IF que justifique la decisión, y la solicitud a DDYME de la guarda temporal de las actuaciones.


- 6) Cumplimentada la documentación de manera total, el Director Nacional de la DNCI procederá a efectuar un IF mediante el cual confecciona el

	<b>Código:</b> PCTO-TRTM
PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA REGISTRACIÓN DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE CARÁCTER MÓVIL, EN EL REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.	<b>Fecha:</b> 12/2020 <b>Versión N°:</b> 0

INFORME DE PREFACTIBILIDAD, a través del cual da por aprobada y cumplimentada la etapa inicial. La DNCI comunicará al taller el informe de factibilidad mediante el correo electrónico oficial de LA DIRECCIÓN.

### ETAPA DE FACTIBILIDAD DEL TRT MÓVIL

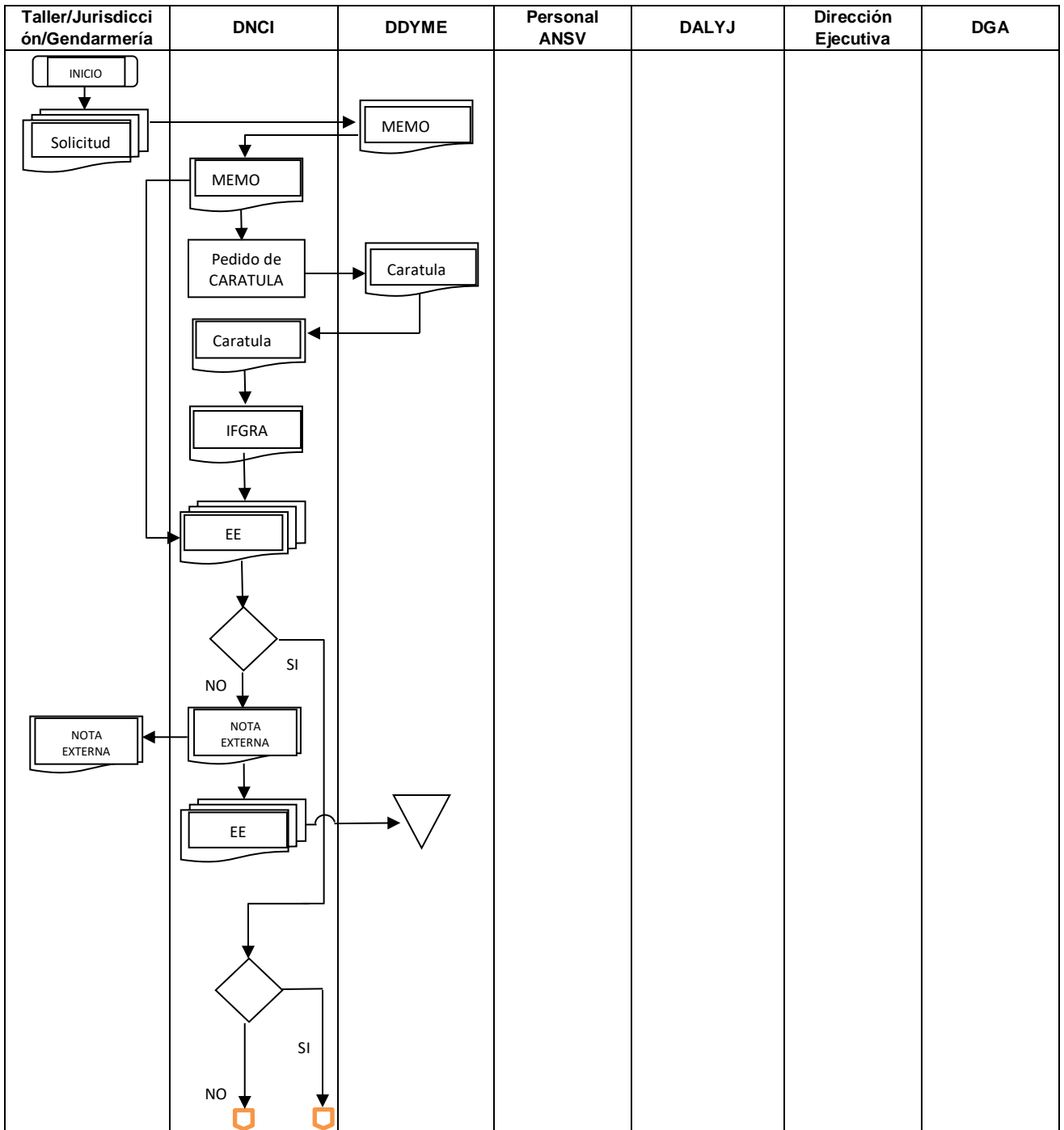
- 7) El acta de relevamiento debidamente cumplimentada por parte del personal de la ANSV deberá ser acompañado al EE mediante un IFGRA, lo que permitirá al Director Nacional de la DNCI la realización de un IF (GEDO) correspondiente al INFORME DE FACTIBILIDAD que tiene por objeto acreditar el cumplimiento de todas las etapas y recaudos que establece el procedimiento de Registración de un taller de RTO de carácter móvil.
- 8) Asimismo, en esta oportunidad la DNCI girara EE a la DGA, para que incorpore al expediente, la disposición que por la cual se registró el taller de carácter fijo correspondiente junto al convenio y el anexo oportuno para garantizar el cumplimiento de la vigencia de la Revisión Técnica Obligatoria en la jurisdicción, como también, el acta complementaria al convenio específico de cooperación entre la ANSV y la jurisdicción para la implementación de la Constancia Nacional de Inscripción – CNI - ambos suscriptos oportunamente, que dan fe de la existencia del taller de revisión técnica obligatoria de carácter fijo que precede al taller de carácter móvil que se pretende instalar.
- 9) La DGA girará el EE a la DNCI, la cual confeccionará el PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO (PDISP). Vinculará dicho documento al EE y remitirá las actuaciones a la DALYJ para su intervención.
- 10) La DALYJ emitirá el correspondiente DICTAMEN JURÍDICO, lo vinculará al EE y girará las actuaciones a la Dirección Ejecutiva para la aprobación del proyecto pertinente.

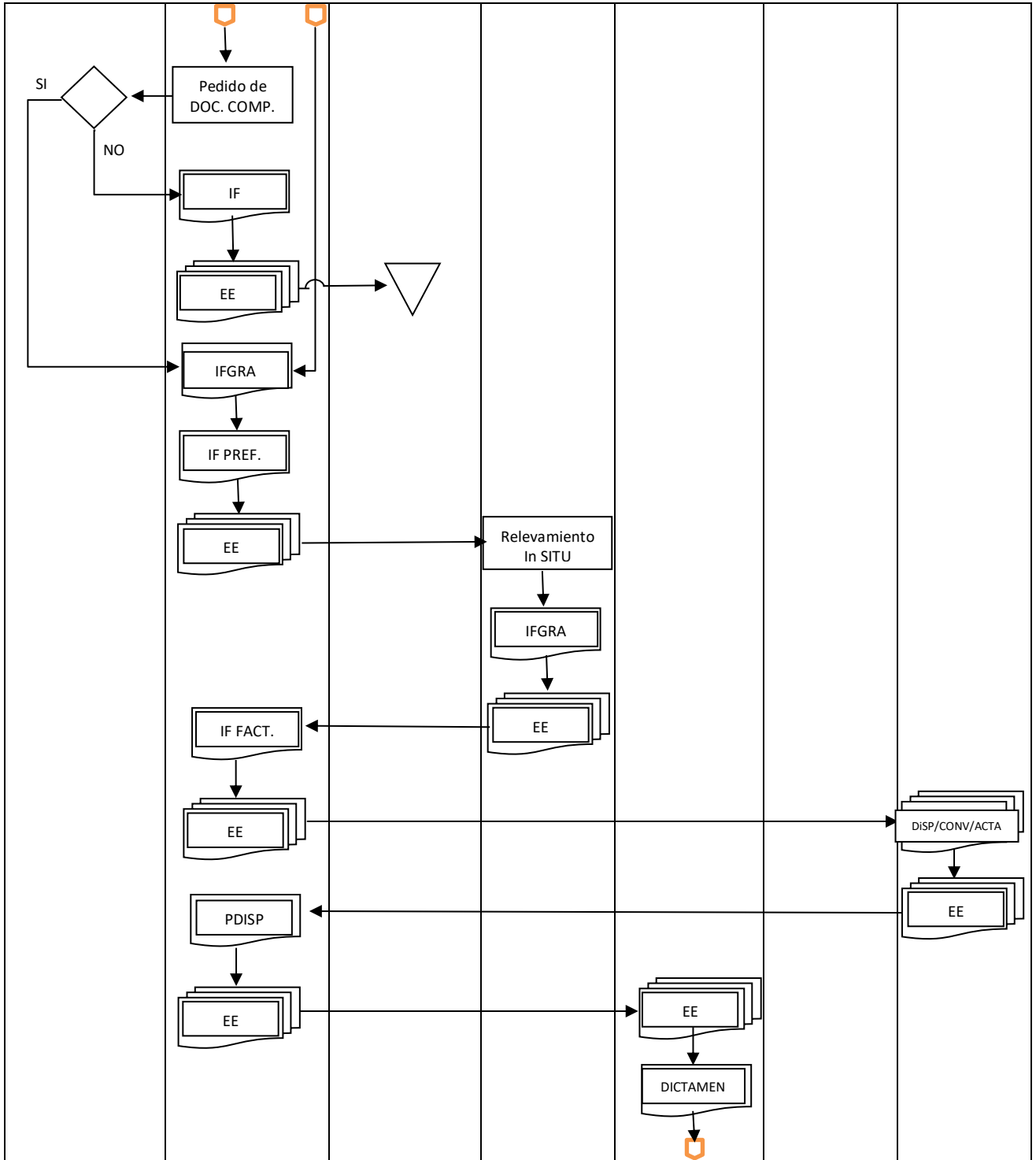
	<b>Código:</b> PCTO-TRTM
PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA REGISTRACIÓN DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE CARÁCTER MÓVIL, EN EL REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.	<b>Fecha:</b> 12/2020 <b>Versión N°:</b> 0

- 11) El Director Ejecutivo de la ANSV, en caso de corresponder, aprobará su registro mediante el ACTO ADMINISTRATIVO correspondiente.
- 12) Emitido el ACTO ADMINISTRATIVO, el EE pasará a la DGA a fin de proceder a registrar el acto administrativo pertinente y cumplirá con la publicación de la medida en el BO para su difusión y conocimiento. Cumplido, remitirá el EE a la DNCI a fin de proceder a la confección de una NOTA (GEDO) a través de las que se notificará a la Gendarmería Nacional y de una NOTA EXTERNA (GEDO) mediante la cual se notificará a la Jurisdicción competente y al Titular del TRT.



**5- FLUJOGRAMA**

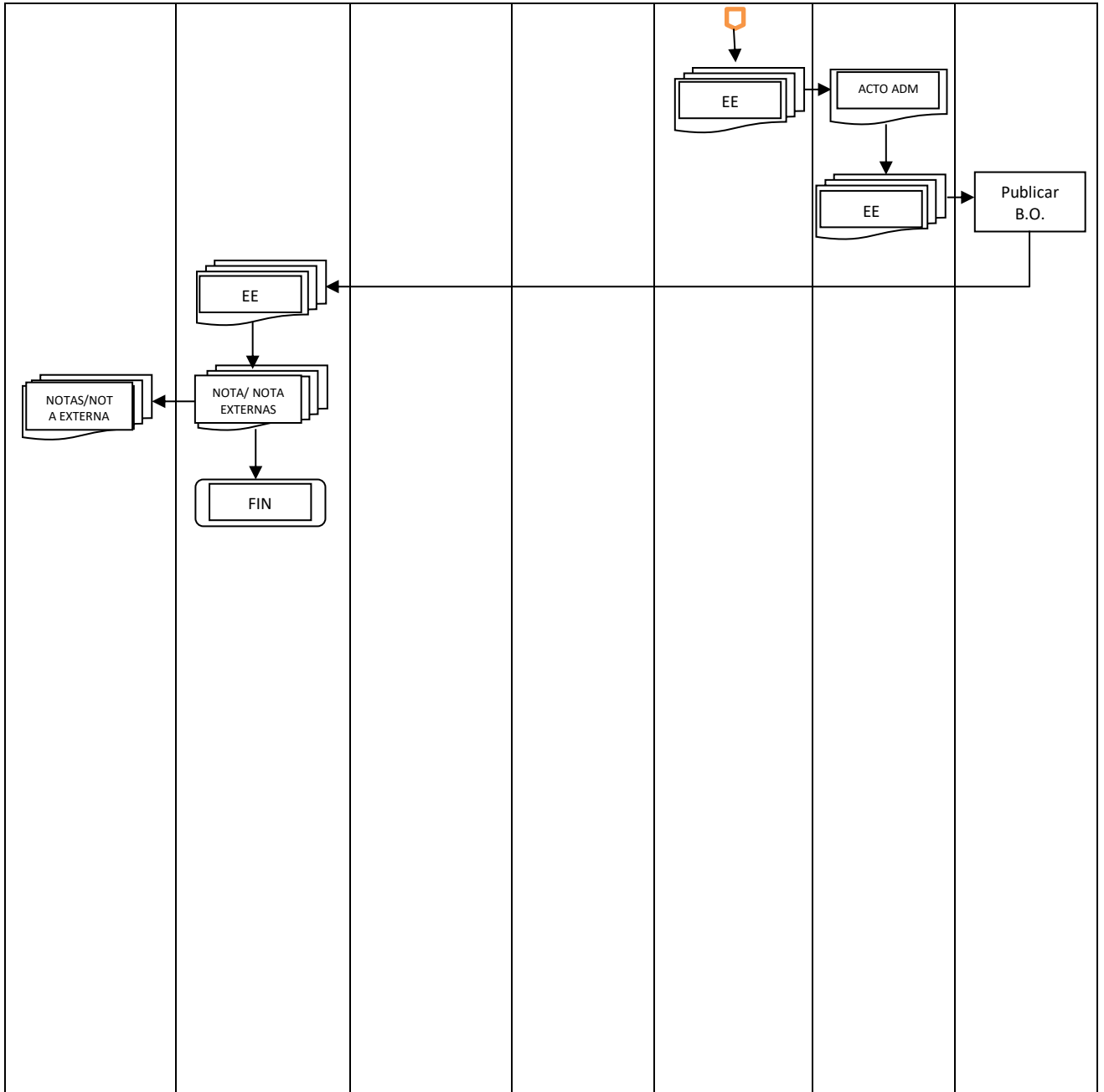




PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA REGISTRACIÓN DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE CARÁCTER MÓVIL, EN EL REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

**Fecha:** 12/2020

**Versión N°:** 0





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-74435441 -APN-DGA#ANSV

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.